a favor del señor Marin Amat, en atención a la intensa labor desarrollada por el propuesto al frente del Centro de Enseñanza que lleva su nombre desde el año 1909, actividades que ha compaginado con su colaboración en el Colegio de Doctores y Licenciados y en la Mutualidad de Directores de Colegios de Enseñanza Privada;

Enseñanza Privada;
Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;
Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Marín Amat las circunstancias prevenidas en los artículos 1º, 4º y 11. del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto que se han justificado cincuenta y ocho años de servicios laborales prestado con carácter ejemplar y una conducta digna de encomo en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil, habitualmente ejercida;
Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Enrque Marín Amar la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce

categoría de Bronce

Lo que comunico a V I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I

Madrid. 6 de mayo de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de mayo de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Santiago Espina Cal-

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesion de la Medalla del Trabajo a don Santiago Espina Calzada, y Resultando que el señor Espina Calzada, de oficio Carpintero, aparte de otras actividades, presta servicio como tal desde hace veinticinco años en el Instituto de Química del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, siendo en todo momento un ejemplo de laboriosidad, disciplina y rendimiento en el trabajo, y muy considerado por sus superiores y respetado por sus compañeros, sin tener otra ambición que el logro de la perfección en su trabajo;

Considerando que procede otorgar la Medalla del Trabajo.

perfección en su trabajo;
Considerando que procede otorgar la Medalla del Trabajo al señor Espina Calzada, por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Regiamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil, habitualmente ejercida; Visto el referido Reglamento de 21 de septimbr de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Santiago Espina Calzada la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

categoría de Bronce.

Lo que comunico a V I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I.

Madrid, 6 de mayo de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de mayo de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don José Forcadell Olmos.

categoría de Bronce, a don José Forcadell Olmos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Tarragona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Forcadell Olmos, y Resultando que la Junta Política de la Vieja Guardia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Tarragona, ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Forcadell Olmos, en consideración a los cuarenta y cuatro años de actividades desarrolladas por el propuesto como Agente de la Renfe, con intachable conducta profesional;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Consideración que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Forcadell Olmos las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y cuatro años de servicios laborales prestador con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don José Forcadel Olmos la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V I. Madrid 6 de mayo de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de julio de 1967 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Moreno Ce-

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de abril de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto

contra este Departamento por don José Moreno Ceniceros,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla
la citada sentencia en sus propios términos, cuya fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos el acuerdo de la Dirección General de Previsión de 11 de marzo de 1965, que confirmó el acuerdo de la Dirección General de Previsión de 19 de octubre de 1965, resolutorio del concurso para la provisión con carácter definitivo de las vacantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad determinadas en la Orden del Ministerio de Trabajo de 17 de agosto de 1964, que declaramos firme y subsistente por no haber contrariado el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, desestimando, en consecuencia, el recurso promovido por don José Moreno Ceniceros contra la misma; sin hacer imposición de costas. sición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Evaristo Mouzo.—Justino Merino.—Francisco Vital. (Rubricados).»

Lo que comunico a V i para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I Madrid, 1 de julio de 1967.—P. D., Ibáñez Frei**re**.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de julio de 1967 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Coope-rativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de

Ilmos, Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,
Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social: rección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo «Guareña», de Guareña (Avila). Cooperativa del Campo «Ojo Guareña», de Torme (Burgos). Cooperativa del Campo «San Migue, Arcángel», de Anchuras (Ciudad Real).

Cooperativa Agricola del Jarama «San Isidro Labrador», de Ciempozuelos (Madrid).

Cooperativa Agropecuaria «La Fuensanta», de Alhaurín de la

Torre (Málaga) Cooperativa Agrícola «Virgen de la Salud», de Carratraga (Má-

Cooperativa Agrícola Ganadera «Nuestra Señora del Carmen», de La Costera-Alhama (Murcia). Cooperativa Agrícola «Unión de Agrícultores y Ganaderos de Sardina del Sur», en Sardina del Sur (Las Palmas de Gran

Canaria) Cooperativa del Campo «Virgen de Castellanos», de Mota del Marqués (Valladolid) Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Roque», de Villalba

Alta (Teruel).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial Textil «Hilaturas el Clot», de Alcoy (Alicante)

Cooperativa Comarcal Detallistas de Alimentación «C. O. D. A.». de Centellas (Barcelona),